

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad.	CONTRATO DE ASOCIACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS E IMAGENOLÓGÍA EN LAS SEDES DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo:	NOVIEMBRE 2022
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	LEONOR PEREZ BLANCO
Dependencia solicitante:	SUBGERENCIA TECNICO CIENTIFICA
Tipo de Contrato:	CONTRATO DE ALIANZA ESTRATEGICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.

3. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION Y SU JUSTIFICACION.

Que La E.S.E. Universitaria del Atlántico identificada con Nit No. 901.536.799-5, como integrante de la Red Hospitalaria del Departamento presta los servicios de salud dentro del sistema general de seguridad social en salud, en las distintas especialidades médicas y diferentes niveles de complejidad y atención, conforme con las normas legales que rigen la actividad de las instituciones prestadoras de servicios de salud.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, prescribe los derroteros de la función administrativa la cual está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que atendiendo lo establecido en la Ley 100 de 1993, el Decreto 780 de 2016, la Ordenanza No. 539 de Octubre 26 de 2021 expedida por la Asamblea del Atlántico, y el Decreto Ordenanzal No. 372 de 2021, la E.S.E. Universitaria del Atlántico es una Empresa Social del Estado, constituida como una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, y sometida al régimen jurídico previsto en los artículos 194,195 y 196 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifiquen, sustituyan, reglamenten o adicione.

Que de conformidad con el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 en concordancia con el artículo 2.5.3.8.4.3.2. del Decreto 780 de 2016, en materia contractual la Empresa Social del Estado se registrará por normas de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que mediante el Decreto Ordenanzal No. 372 del 2021 “Por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico” expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, publicado en la Gaceta No. 8644 de 2021, se creó la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico como una entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Departamental de Salud del Atlántico o quien haga sus veces, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la E.S.E. Universitaria del Atlántico en desarrollo y para el cumplimiento de su objeto social, podrá celebrar toda clase de contratos y realizar actos permitidos por la legislación civil, comercial y en general todos los previstos en el

derecho privado y la legislación colombiana, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, las leyes que regulan el sistema de seguridad social integral, el orden público, a los principios y fines de la función administrativa y de la gestión fiscal, y a los demás postulados previstos en la presente disposición.

Que los contratos que celebre la E.S.E. Universitaria del Atlántico estarán encaminados al cumplimiento de los fines estatales a su cargo, es decir, a la continua y eficaz prestación del servicio público de salud y a su vez, a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de los mismos.

Que la E.S.E. Universitaria del Atlántico, cuenta con cinco (05) sedes, para la prestación de servicios, así: CACE Pediátrico, CACE Alta Complejidad, CACE Salud Mental, CACR Soledad, CACR Sabanalarga, y para el desarrollo de los procesos, la E.S.E. Universitaria del Atlántico.

El compromiso y el fortalecimiento de la ESE UNA como Institución hospitalaria de Alta complejidad que garantice el apoyo complementario a la Red pública del Departamento del Atlántico, que preste sus servicios con calidad, constituyéndose líderes en las áreas de especializadas y subespecializadas, tales como consulta externa, internación, servicios quirúrgicos, atención inmediata, apoyo diagnóstico y terapéutico, prestando sus servicios y transmitiendo conocimientos y experiencias en salud a toda la región Caribe y así mismo generando alternativas estratégicas en el campo de la atención propiamente dicha y de la investigación.

El actual escenario de prestación de los servicios de salud, en el cual los indicadores y resultados económicos y financieros constituyen la clave esencial del progreso y de la gestión institucional, es conveniente defender y hacer énfasis en la responsabilidad de carácter moral y profesional que les compete a las instituciones prestadoras de servicios de salud, con el propósito de mejorar y mantener la continuidad en la prestación de los servicios y el estado de salud de los usuarios, fin último de nuestra misión empresarial.

La responsabilidad social trae consigo la búsqueda de interacciones que favorezcan la adhesión y la complementariedad y articulación de una red de prestadores de servicios de salud. Para dicho propósito, deben hacer parte todo el conjunto de instituciones, que lideren las diversas acciones que propendan por la transformación y el cambio, favoreciendo escenarios de sana convivencia, dialogo participativo y compromiso institucional y de buen gobierno, dirigido al ejercicio sano tanto de las prácticas individuales como las colectivas, que redunden en un armonioso clima organizacional, enfocado hacia la búsqueda de la integridad y transparencia en el ejercicio y operación clínica e la gestión administrativa y financiera .

Este esquema necesita afianzarse mediante la implementación de importantes innovaciones, estrategias e instrumentos de gerencia de infraestructura, gerencia financiera y del servicio, además de novedosos acuerdos comerciales e institucionales. Todo esto, con el fin de reducir las barreras de acceso a la prestación de servicios y las brechas existentes en materia de salud pública, la morbilidad materna y perinatal, la nutrición y la incidencia y prevalencia de enfermedades infecciosas y enfermedades crónicas no transmisibles.

Así las cosas, dado que la ESE UNA es una Entidad que se encuentra en proceso de transición y ajuste de su portafolio de servicios para acondicionarse a los requerimientos que estipula el actual Programa de Rediseño, reorganización y modernización de la Red pública y al perfil epidemiológico de los habitantes del departamento del Atlántico, es necesario que oferte una serie de servicios especializados y subespecializados tales como Consulta externa, servicios quirúrgicos, internación, atención inmediata, apoyo diagnóstico y terapéutico, por lo cual la ESE UNA ha venido adelantando un plan operativo que contempla la apertura progresiva de la totalidad de sus servicios, específicamente en consideración y dada la alta demanda y necesidad de la población: los cuidados críticos e intermedios neonatales y pediátricos, los servicios de imágenes diagnósticas, el laboratorio clínico, servicio farmacéutico, que indiscutiblemente son fundamentales para diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los pacientes, así como para la misma capacidad resolutoria de la ESE UNA.

Los servicios de apoyo complementario y terapéutico comprenden la producción de imágenes diagnósticas de alta complejidad las cuales facilitan el adecuado manejo médico de pacientes, acortan los tiempos de espera para el inicio de un asertivo plan de tratamiento, es necesario la inversión en equipos, en materia de tecnología innovadora y de última generación que permitan brindar calidad y oportunidad, así como la exactitud y veracidad en los diagnósticos que de ellos se estimen y deriven.

LA E.S.E no cuenta dentro de su planta de cargos, con el recurso humano suficiente, los equipos, y el apalancamiento necesario para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL PROCESO DE GENERACIÓN Y ANALISIS DE IMÁGENES PARA EL DIAGNOSTICO, PRONOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES**, de sus obligaciones y con el fin de brindar la prestación de servicios de salud, La E.S.E., debe atender oportuna y eficazmente la demanda de los servicios de salud que son objeto de la presente contratación.

Es por ello, que se debe implementar los servicios de Cuidado crítico e intermedio neonatal, Cuidado crítico e intermedio pediátrico, el servicio de imágenes diagnósticas, laboratorio Clínico y servicio farmacéutico en la ESE Universitaria del Atlántico, con el fin de ajustar su portafolio de servicios a lo definido en el Programa Territorial de Rediseño, reorganización y modernización de la Red Pública del Atlántico.

4. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

CONTRATO DE ASOCIACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS E IMAGENOLOGÍA EN LAS SEDES DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Clase
1	85121800	Laboratorios médicos

6. ALCANCE DEL OBJETO / ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto de este contrato incluye la contratación y/o suministro del talento humano, la dotación de equipos, instalación y puesta en funcionamiento de la **UNIDAD DE GENERACIÓN Y ANALISIS DE IMÁGENES PARA EL DIAGNOSTICO, PRONOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES** en la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO. El CONTRATISTA obtendrá una retribución económica de su explotación conforme a las condiciones definidas el contrato y los documentos técnicos y financieros del proceso, así como en la Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, documentos que hacen parte integral del presente proceso. En desarrollo del objeto contractual, EL ALIADO realizará las actividades inherentes a:

1. Dotación e instalación de equipos biomédicos, materiales e insumos para la puesta en marcha y operación del servicio y contratación del talento humano idóneo. Los equipos una vez adquiridos e instalados por el contratista serán de propiedad de LA E.S.E UNA y su explotación estará a cargo del CONTRATISTA, durante la vigencia del contrato, al finalizar los mismos serán entregados a LA E.S.E UNA. En todo caso, durante la ejecución del contrato, el contratista debe hacer reposición inmediata de los equipos que lleguen al fin de su vida útil.

2. Prestación de todos los servicios de la Unidad de GENERACIÓN Y ANALISIS DE IMÁGENES PARA EL DIAGNOSTICO, PRONOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES, conforme la propuesta técnica y la regulación legal, cumpliendo con todos y cada uno de los requerimientos operativos.
3. Cumplir con el cronograma de inversiones y reposiciones.
4. Ampliación de la capacidad en proporción al número de camas habilitadas y hasta el máximo de capacidad.
5. Garantizar un sistema de control de calidad en norma y avalado por el proveedor de equipo en calibración, seguridad y mantenimiento preventivo y correctivo.
6. Estos servicios deben operar 24 horas a demanda para urgencias y pacientes no urgentes, con tiempo máximo de solicitud-respuesta por tipo de examen a acordar. Los acuerdos contractuales protegerán los pacientes originados en la red pública departamental o municipal en oportunidad y costo.

Nota: La dotación, instalación, inversiones, reposiciones y la operación se realizarán tomando como **referencia los anexos técnicos y financieros del proceso**, cuyos documentos conforman parte integral del mismo, asumiendo los riesgos propios del modelo propuesto, y la Prestación de todos los servicios de que la **UNIDAD DE GENERACIÓN Y ANALISIS DE IMÁGENES PARA EL DIAGNOSTICO, PRONOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES**, deberán cumplir con los estándares y requisitos establecidos en la legislación vigente, para la habilitación, autorización de los servicios por parte de la autoridad competente, los servicios contratados serán para las sedes que a continuación se enlistan, sin perjuicio de la inclusión de nuevas sedes durante el término de ejecución del contrato:

CENTRO DE ATENCION	DIRECCION
CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO ALTA COMPLEJIDAD ADULTO CACE ACA	Calle 57 No 23-100- C.A.C.E Alta Complejidad.
CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO MENTAL CACE MENTAL	Calle 24 No 53d-80- C.A.C.E Salud Mental.
CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA REGIONAL SABANALARGA CACR SABANALARGA	Calle 27 No 9-95- CACE Sabanalarga.
CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO PEDIATRICO CACE PEDIATRICO	Carrera No 75 No 79b-50 C.A.C.E. Pediátrico.
CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA REGIONAL SOLEDAD CACR SOLEDAD	Calle 15 No 21-60- CACE Soledad.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato.
2. Pagar al contratista sobre los porcentajes de facturación, de conformidad con lo establecido en los anexos financieros, ateniendo a los tiempos de inversión, reposición, recuperación de la inversión.
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Realizar la supervisión del contrato.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Gestionar la facturación de los servicios ante las ERP de manera eficiente y eficaz
7. Realizar actividades de mercadeo de servicios y contratación con las diferentes Empresas para la venta de servicios;
8. Gestionar la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), antes de iniciar la prestación del servicio
9. Gestionar la habilitación de los servicios de salud que son objeto del contrato

10. Poner a disposición del **CONTRATISTA** el área para la ejecución del Contrato en los términos y condiciones previstos en los anexos técnicos, sin perjuicio de que el tenedor ejerza las acciones tendientes a conservar la tenencia pacífica e ininterrumpida del inmueble cedido y permitir el uso y goce del mismo, en cumplimiento del objeto del presente contrato.
11. Procurar que los pacientes sean oportunamente atendidos por el equipo de especialistas de planta o de prestación de servicios contratados por LA ESE UNA.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Cumplir con las obligaciones de la esencia y naturaleza del contrato.

Cumplir con las obligaciones legales, las contenidas dentro del clausulado del Contrato, los estudios previos, y aquellas otras inherentes a la prestación oportuna, eficiente y eficaz del servicio de salud:

Además de las obligaciones generales reguladas por el Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021 (Estatuto de Contratación de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO) el Contratista cumplirá con las siguientes obligaciones:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y las condiciones pactadas, desarrollando todas las actividades que hacen parte del mismo.
2. Prestar los servicios de salud objeto del presente Contrato, de conformidad con la normatividad legal vigente y con la propuesta, previa habilitación del servicio
3. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
4. Responder en todos los casos por los servicios prestados al paciente, ante las aseguradoras, así como, ante las autoridades y, en consecuencia, pagar las condenas e indemnizaciones que le sean impuestas, siempre que se demuestre culpa o dolo imputable al CONTRATISTA.
5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos.
7. Prestar el servicio contratado con parámetros de calidad y de acuerdo con las normas establecidas.
8. Guardar estricta confidencialidad con la información a la que tenga acceso en virtud del contrato.
9. Presentar informes requerido por el interventor.
10. Asumir los gastos que ocasione la legalización del contrato, como son la cancelación de las estampillas departamentales, constitución de pólizas, si hubiere lugar a ello.
11. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos legales y disposiciones, directivas y circulares emitidas por la Presidencia de las República, las autoridades de salud y del trabajo del orden nacional, departamental y distrital; y a las directrices gerenciales que se dicten con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por el brote del coronavirus COVID-19 o cualquier otro que se llegare a presentar.
12. Constituir las pólizas pactadas en el contrato, si hubiere lugar a ello.
13. Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal (si es del caso) durante la ejecución del contrato.
14. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne la Interventoría del contrato.
15. Desarrollar las actividades señaladas por el Interventor del contrato y las contenidas en el presente documento.
16. El contratista deberá cumplir con lo establecido en los estudios previos, la propuesta y demás documentos previos y técnicos que hacen parte integral del proceso y se entienden incorporados al texto del contrato.
17. El contratista conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución del Contrato, la naturaleza financiera del mismo, la posibilidad real de ejecutar todas las prestaciones del Contrato con cargo a los recursos disponibles, así como el lugar donde se ejecutará el Contrato, incluyendo sus condiciones de seguridad, transporte a los sitios de trabajo, obtención, manejo y almacenamiento

de materiales, transporte, manejo y disposición de desechos, disponibilidad de materiales, mano de obra, agua, electricidad, comunicaciones, vías de acceso, características de los equipos requeridos para su ejecución, el régimen tributario al que estará sometido el ALIADO, la normatividad jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, los cuales acepta y cuyos riesgos asume de manera exclusiva.

18. Proveer los equipos, materiales y personal necesario para la ejecución de este contrato, en las condiciones previstas en el mismo y en los demás documentos que forman parte del Contrato.
19. Instalar los equipos necesarios para la ejecución de este contrato, en las condiciones previstas en el mismo y en los demás documentos que forman parte del Contrato, de manera que queden en condiciones funcionales óptimas para la prestación del servicio.

B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. La atención se prestará con autonomía técnica por parte del CONTRATISTA, pero será requisito indispensable para cada procedimiento, que el mismo esté acorde con la necesidad del paciente, respondiendo por las glosas que se hagan a la facturación por los servicios prestados.
2. Garantizar de manera satisfactoria y total la atención de los procesos contratados, cumpliendo con los estándares de calidad y normatividad vigente en materia de salud y garantizando igualmente la atención integral y permanente del servicio que presta el CONTRATANTE a todos los usuarios.
3. Atender todas las directrices y recomendaciones que le hiciere el CONTRATANTE por conducto del INTERVENTOR y/o supervisor del contrato.
4. Prestar su concurso para el levantamiento de las glosas que tengan relación con los procesos realizados por el Contratista.
5. Proporcionar al interventor del contrato y al supervisor del contrato la información relacionada con las actividades y procedimientos realizados en virtud del presente contrato.
6. El CONTRATISTA se compromete a permitir el ingreso de los estudiantes universitarios a los procedimientos que se realicen en desarrollo del presente contrato, con el fin de dar cumplimiento a las horas docencia que se requieren en virtud de los convenios docente asistenciales suscritos por la ESE UNA.
7. Participar en juntas médicas y expedir conceptos médicos necesarios que se deriven de la atención prestada a los pacientes remitidos a la E.S.E. Universitaria del Atlántico.
8. Atender los procesos de acuerdo a los parámetros de calidad, precisión técnica racional, oportunidad, accesibilidad, continuidad, suficiencia, Integralidad e integridad, seguridad, racionalidad lógico-científica, calidez, información, transparencia, consentimiento y grado de satisfacción de los usuarios, dentro de un marco de mejoramiento continuo.
9. Velar por la correcta utilización, mantenimientos y calibración de los insumos y equipos que el CONTRATANTE, ponga a disposición del Contratista.
10. Participar en jornadas científicas y académicas que convoque el SUBGERENTE TÉCNICO CIENTÍFICO en desarrollo de los convenios docentes asistenciales suscritos o que se suscriban con la E.S.E. Universitaria del Atlántico.
11. El Contratista deberá participar, colaborar y mantener las condiciones de habilitación que garanticen a las ESAS evaluaciones satisfactorias en las visitas al Sistema de Evaluación periódica de acuerdo con lo establecido en el Resolución 3100 de 2019 del Sistema Obligatorio de Garantías de Calidad y demás normas legales complementarias.
12. El contratista velará porque su personal llene la historia clínica de cada paciente cumpliendo con los parámetros establecidos en la Resolución No. 1995 de julio 8 de 1999 y demás normas legales que la complementen, sustituyan o derogue, en caso de que aplique, la cual debe reposar en la base de datos de la ESE.
13. El Contratista se obliga a facturar de acuerdo con las tarifas convenidas y con sujeción al procedimiento y requisitos establecidos en este contrato.
14. El contratista en desarrollo de los procesos contratados, deberán cumplir con el Manual de Procesos y Procedimientos de la E.S.E. Universitaria del Atlántico.

15. El Contratista se obliga a presentar una relación detallada, dentro de los primeros 5 días calendarios de cada mes, de todos los eventos, actividades y procedimientos realizados durante el período, a la interventoría y/o al supervisor del contrato, especificando la fecha de solicitud del servicio, la fecha en la que se produce la atención, el nombre e identificación del paciente, edad, sexo, EPS, servicio de hospitalización y cama del paciente, detalle del procedimiento o actividad realizada y el valor de la atención prestada a la tarifa pactada.
16. El Contratista mantendrá contacto permanente con la Gerencia de la E.S.E. Universitaria del Atlántico y/o su delegado para evaluar la calidad del servicio y le presentará mensualmente informe detallado sobre el desarrollo del mismo.
17. El personal que utilice el CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato pertenecerá a la nómina de esta y estará a su cargo de manera exclusiva todas las obligaciones que resulten de la relación laboral, EL CONTRATANTE en ningún caso resultara responsable por obligación de ningún tipo adquirida por el CONTRATISTA, frente a sus Contratista y/o Proveedores.
18. Los procesos contratados comprenderán los elementos e insumos necesarios para la atención del mismo y los costos están incluidos dentro del valor del contrato.
19. Para la operatividad en el servicio contratado el contratista deberá cumplir con las especificaciones y recomendaciones técnicas establecidas por el CONTRATANTE.
20. El personal que utilice el Contratista para cumplir con el objeto contratado deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con las disposiciones legales y reglamentaria vigentes, así como las contribuciones especiales a que hubiere lugar por disposición legal y/o reglamentaria, anexando las correspondientes certificaciones actualizadas al respecto.
21. El Contratista se compromete a dar cumplimiento a la resolución 3100 de 2019 en relación al estándar de talento humano, específicamente en el cumplimiento de los requisitos de estudios formales y no formales para la prestación del servicio.
22. Todo el personal proporcionado por EL Contratista debe estar debidamente vinculado a su Entidad y haber cumplido para su vinculación, con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Así como contar con la cobertura por daños ocurridos en el ejercicio de su profesión.
23. Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para su legalización. Otorgar las garantías que le solicite el CONTRATANTE.
24. El CONTRATISTA asumirá el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que se utilizan para la ejecución del objeto contratado, así como las calibraciones periódicas debidamente certificadas.
25. El CONTRATISTA entregará las hojas de vida de los equipos destinados para el cumplimiento del objeto del servicio contratado.
26. El CONTRATISTA entregará las hojas de vidas del recurso humano que destine para el desarrollo del objeto contratado.
27. El CONTRATISTA debe articularse a los procesos, procedimientos y al modelo de atención de la ESE UNA.
28. El CONTRATISTA se obliga a poner a disposición las historias clínicas, en cualquier momento de la ejecución del contrato e, inclusive, una vez finalizado el mismo.
29. El CONTRATISTA se obliga a implementar los controles de calidad internos y externos de los equipos. Acatar las indicaciones o requerimientos escritos que haga el INTERVENTOR o el SUPERVISOR en el término establecido.
30. Atender de manera oportuna y eficiente las quejas que sobre su personal se presenten en las sedes de **LA E.S.E UNA.**, al igual que las solicitudes de modificación o ajustes del horario de prestación del servicio, solicitudes que deberán ser resueltas en un plazo máximo de dos (2) días calendario.
31. El contratista se compromete a atender a la mayor brevedad posible cualquier requerimiento realizado por **LA E.S.E UNA**, cuando una conducta cometida por alguno de sus trabajadores perturbe el correcto funcionamiento del servicio.
32. Demostrar que el personal que utilice para la ejecución del contrato, cumple con el esquema de vacunación que se requiera para el desarrollo del objeto, cuando estas sean necesarias y entregar en la oficina de Talento Humano y/o al supervisor, con el respectivo cuadro de vacunas.
33. Vacunación contra riesgos biológicos.

34. Protección requerida de acuerdo con la EMERGENCIA SANITARIA y los FACTORES de RIESGO descritos por el MINISTERIO de SALUD y de la PROTECCION SOCIAL Y EL MINISTERIO del TRABAJO RELACIONADAS CON LAS PATOLOGIAS ASOCIADAS al COVID-19.
35. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal que utilice para la ejecución del contrato, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
36. Comunicar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato, al supervisor del contrato y/o al **SUBGERENTE TÉCNICO CIENTÍFICO**, que perturbe la correcta ejecución del mismo. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento válido de autoridad competente.
37. Presentar la factura original acompañada del certificado a satisfacción de servicios expedido por el supervisor del contrato o por quien haga sus veces, pagos al Sistema de Seguridad Social, pagos de impuestos y demás documentos exigidos por el área financiera, dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del periodo mensual en la oficina de Contabilidad **LA E.S.E UNA**, para que se inicie el trámite correspondiente de pago.
38. Cumplir con todos los requisitos para la legalización del contrato.
39. Cumplir lo establecido en la propuesta, estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato para todos los efectos a que haya lugar.
40. Garantizar la prestación de los servicios de salud a que se refiere el presente Contrato de manera continua e ininterrumpida durante todo el tiempo de ejecución del Contrato, salvo eventos de fuerza mayor o caso fortuito que le impidan prestar dichos servicios.
41. Exigir el cumplimiento de las normas relativas a prestación de servicios de salud a los usuarios y al personal a su cargo, conforme los lineamientos y políticas de **LA E.S.E UNA**.
42. Diseñar un sistema de control de calidad, acorde con los lineamientos de la ESE relacionados con la acreditación institucional, que permita supervisar de forma periódica los diferentes procesos para la prestación de los servicios de salud.
43. Ajustarse a las actualizaciones y normas relacionadas con la prestación de los servicios de salud que emita el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los plazos establecidos para tal fin.
44. Acatar las recomendaciones de la supervisión e interventoría de acuerdo con los informes que elaborará la persona designado para ello.
45. Asumir por su cuenta el costo de todos los servicios necesarios para el cumplimiento del Contrato, entre otros, los servicios públicos domiciliarios en la proporción que le corresponda, determinada con base en el área cedida por **LA E.S.E UNA** exclusivamente, el archivo clínico y registros estadísticos, el personal asistencial y administrativo y el pago de honorarios por servicios profesionales; PARÁGRAFO Los servicios públicos de agua y luz deben cancelarse conforme al consumo, para cuyos fines el aliado procurará instalar contadores independientes o establecerá una metodología de cálculo para determinar el consumo por capacidad instalada, carga instalada o potencia instantánea, previo aforo individual.
46. Ejecutar y cumplir el Plan de Inversiones y reposiciones con el que funcionará, de conformidad con los anexos técnicos y financieros del contrato.
47. Cumplir el reglamento técnico y operativo para el servicio público de salud, de igual manera conservar las condiciones técnicas, administrativas, financieras con que es HABILITADA la ESE UNA para la prestación del servicio, en lo que sea de su competencia.
48. Realizar las actividades que correspondan para tener la información necesaria para la facturación de los servicios prestados que realizará **LA E.S.E UNA** a la EPS para el recaudo de los ingresos que se generen como consecuencia, el contratista deberá utilizar el sistema tecnológico, plataforma tecnológica o sistema de información de facturación con que cuente la **LA E.S.E UNA**.
49. Las glosas a la facturación realizada por la **LA E.S.E UNA** a las EPS se descontarán del valor de pago al CONTRATISTA si son imputables a él, de acuerdo con el manual de glosas.
50. Dar cumplimiento a las condiciones de su competencia en el marco del contrato para que **LA E.S.E UNA** cumpla en el Manual de Inscripción de Prestadores y habilitación de servicios contenido en la Resolución 3100 de 2019, o la norma que haga sus veces, para la Habilitación de Servicios de Salud.
51. Diseñar un sistema y plan de emergencias y **desastres** en coordinación con **LA E.S.E UNA**.

52. Participar y contribuir en las actualizaciones a las guías de manejo clínico en las especialidades quirúrgicas y clínicas, que contemplen de acuerdo a la evidencia científica, articulación o interdependencia con el servicio objeto del contrato, si a ello hubiere lugar.
53. Adelantar oportunamente las labores que resulten necesarias para el mantenimiento (preventivo y correctivo) de los bienes y equipos asociados a la prestación de los servicios de salud objeto del Contrato durante la ejecución del contrato, para cuyos fines deberá aportar los **respectivos planes e informes**.
54. Presentar los informes que le sean requeridos por parte de **LA E.S.E UNA** para el control y seguimiento del Contrato.
55. Asumir todos los costos, tasas, cobros, gastos e inversiones que demande el cumplimiento del objeto contractual.
56. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del/os bienes inmuebles que sea entregado por **LA E.S.E UNA** para la ejecución del Contrato, lo cual no constituye la entrega del mismo a título traslativo del dominio sino a título de mera tenencia.
57. Suministrar la información que sea requerida sobre el desarrollo del Contrato, así como presentar oportunamente los planes y demás documentos exigidos por la ESE.
58. Elaborar y presentar ante las autoridades sanitarias y ambientales el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, previa articulación con **LA E.S.E UNA**.
59. Garantizar el uso del inmueble exclusivamente para el desarrollo del objeto contractual.
60. En el evento de requerir servicios ofertados y/o habilitados por **LA E.S.E UNA**, el **CONTRATISTA deberá adquirirlos exclusivamente con LA E.S.E UNA**.
61. Entrega de los equipos adquiridos por el contratista durante la ejecución del contrato a la **E.S.E UNA**, en condiciones adecuadas para que esta continúe operando el servicio en términos de calidad, en una lista de inventarios y reposiciones realizadas.
62. Realizar el empalme con la E.S.E UNA, o quien esta disponga, garantizando la transferencia de conocimiento, entendimiento de la operación y poniendo a disposición los equipos adquiridos y suministrados durante la ejecución del contrato.
63. Cumplir con los acuerdos de niveles de servicios establecidos en conjunto con el interventor o el supervisor del contrato.
64. Todas las demás que por la naturaleza del servicio y por las disposiciones legales en Colombia regulen la materia.
65. Apoyo terapéutico

OBLIGACIONES DE ORDEN FINANCIERO:

1. El Contratista se obliga a participar del porcentaje de la facturación acorde al recaudo realizado por la ESE UNA en los porcentajes señalados en su oferta económica.
2. La atención se prestará con autonomía técnica por parte del CONTRATISTA, pero será requisito indispensable para cada procedimiento, que el mismo esté acorde con la necesidad del paciente, respondiendo por las glosas que se hagan a la facturación por los servicios prestados.
3. Asumir por su cuenta el costo de todos los servicios necesarios para el cumplimiento del Contrato, entre otros, los servicios públicos domiciliarios en la proporción que le corresponda, determinada con base en el área cedida por LA E.S.E UNA exclusivamente, PARÁGRAFO Los servicios públicos de gas, agua y luz deben cancelarse conforme al consumo, para cuyos fines el CONTRATISTA procurará instalar contadores independientes o establecerá una metodología de cálculo para determinar el consumo por capacidad instalada, carga instalada o potencia instantánea, previo aforo individual.
4. Presentar la factura original acompañada del certificado a satisfacción de servicios expedido por el supervisor o interventor del contrato o por quien haga sus veces, pagos al Sistema de Seguridad Social, pagos de impuestos y demás documentos exigidos por el área financiera, y el pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes al recaudo efectivo de los pagos realizados por las ERP sobre las facturas radicadas que estén relacionadas con

los servicios objeto de la alianza. Parágrafo: La cuantía, periodicidad, y procedimiento será definido con el interventor previo al inicio del contrato, atendiendo al manual de pagos de la entidad y la normatividad vigente que regula la facturación.

5. Realizar las actividades que correspondan para tener la información necesaria para la facturación de los servicios prestados que realizará LA E.S.E UNA a la EPS para el recaudo de los ingresos que se generen como consecuencia, el contratista deberá utilizar el sistema tecnológico, plataforma tecnológica o sistema de información de facturación con que cuente LA E.S.E UNA.
6. Las glosas relacionadas con las actividades del Aliado, realizadas por las ERP a la E.S.E. UNA, se descontarán del valor del pago si son imputables a él, surtida la etapa de conciliación de glosas y en cuyo proceso de conciliación de glosas hubiese participado el Aliado y cuya conciliación de glosas hubiere sido autorizada por el ALIADO.
7. Ejecutar y cumplir el Plan de Inversiones y reposiciones con el que funcionará, de conformidad con los anexos técnicos y financieros del contrato.
8. Asumir todos los costos, tasas, cobros, gastos e inversiones que demande el cumplimiento del objeto contractual
9. El contratista asumirá los costos por concepto de, aseo hospitalario y recolección de material biológico, para lo cual se establecerá una metodología de cálculo para determinar el costos de los mismos.
10. Asumir por su cuenta el costo de los servicios de apoyo logístico y de mantenimiento de los espacios de uso de las Ucis, objeto del contrato, siendo entre otros: alimentación, vigilancia, aseo, lavandería y manejo de residuos patógenos.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato será por quince (15) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato,

Durante la ejecución del contrato, el Aliado deberá:

La habilitación del servicio estará a cargo de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, no obstante, será obligación del aliado realizar todas las acciones necesarias tendientes a lograr la habilitación del servicio para la operación.

El ALIADO deberá realizar la dotación de los equipos, medicamentos, materiales e insumos requeridos para la operación de los equipos biomédicos, así como los materiales e insumos de enfermería y de tratamiento médico-quirúrgicos requeridos para la puesta en marcha y operación de las Unidad de Imágenes Diagnostica, además de la contratación del talento humano idóneo y la preparación de la documentación necesaria para la puesta en funcionamiento, la cual tendrá que realizarse en los términos establecidos en el anexo técnico.

Una vez habilitado el servicio cumpliendo con todos los estándares, requerimientos técnicos administrativos, operativos de conformidad con la normatividad vigente, comenzará se iniciará la operación de los servicios por parte del Aliado.

Al terminar el contrato el Aliado realizará Entrega de los equipos adquiridos por el durante la ejecución del contrato con la E.S.E UNA, o quien esta disponga, garantizando la transferencia de conocimiento y entendimiento de la operación.

La ejecución del contrato comprende las siguientes etapas:

- 1. Etapa Preoperativa:** Realizar todas las acciones necesarias tendientes a lograr la habilitación del servicio para la operación del mismo, esta etapa incluye la entrega del área por parte de la **E.S.E UNA**, la dotación de los equipos médicos, materiales e insumos requeridos para la puesta en marcha de la **UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL PROCESO DE GENERACIÓN Y ANÁLISIS DE IMÁGENES PARA EL DIAGNÓSTICO, PRONÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES**, así como la contratación del talento humano idóneo y la preparación de la documentación necesaria para la puesta en funcionamiento, la cual tendrá que realizarse en los términos establecidos en el anexo, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

Se entenderá concluida la Etapa Preoperativa cuando se suscriba el Acta de Terminación de la Etapa Preoperativa, esto es con la habilitación.

- 2. Operación:** Una vez habilitado el servicio cumpliendo con todos los estándares, requerimientos técnicos administrativos, operativos de conformidad con la normatividad vigente, comenzará el inicio de la prestación del servicio por parte del contratista.

Esta etapa iniciará surtidos y aprobados los trámites de habilitación los que se requieran para apertura del servicio, en ella se incluyen, entre otras las reposiciones, concomitantemente con la operación del servicio, mantenimientos (preventivos y correctivos) de los equipos de la E.S.E UNA, bien sean los dotados por el contratista o los propios, y el mantenimiento de la infraestructura a utilizar.

- 3. Entrega y Empalme:** Dentro del último año de ejecución contractual, se realizará Entrega de los equipos adquiridos por el contratista durante la ejecución del contrato con la E.S.E UNA, o quien esta disponga, garantizando la transferencia de conocimiento y entendimiento de la operación.

El plazo para la ejecución del contrato **será por quince (15) años contados** a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La habilitación del servicio estará a cargo de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, no obstante, será obligación del contratista realizar todas las acciones necesarias tendientes a lograr la habilitación del servicio para la operación del mismo.

La ESE UNA deberá entregar las áreas donde funcionará la **UNIDAD DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS E IMAGENOLOGIA DE LAS SEDES DE LA UNA – E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO**.

El contratista deberá realizar la dotación de los equipos, materiales e insumos requeridos para la operación de los equipos biomédicos, además de la contratación del talento humano idóneo para la prestación del servicio y la preparación de la documentación necesaria para la puesta en funcionamiento, la cual tendrá que realizarse en los términos establecidos en el anexo, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

Al terminar el contrato el contratista realizará Entrega de los equipos adquiridos por el contratista durante la ejecución del contrato con la E.S.E UNA, o quien esta disponga, garantizando la transferencia de conocimiento y entendimiento de la operación.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del Contrato a suscribir se realizará en las instalaciones de la E.S.E Universitaria del Atlántico, los, sin perjuicio de la inclusión de nuevas sedes durante el término de ejecución del contrato:

CENTRO DE ATENCION
CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO ALTA COMPLEJIDAD ADULTO CACE ACA
CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO MENTAL CACE MENTAL
CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO PEDIATRICO CACE PEDIATRICO
CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA REGIONAL SABANALARGA CACR SABANALARGA
CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA REGIONAL SOLEDAD CACR SOLEDAD

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS:

La corte constitucional en la sentencia C-171/12, señaló: (...) *La jurisprudencia de esta Corte ha explicado respecto del régimen y naturaleza de las Empresas Sociales del Estado que (i) la ley 100 de 1993 creó el sistema de seguridad social y definió en el artículo 94 la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado; (ii) que el objeto de estas Empresas es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado, o como parte del servicio público de seguridad social; (iii) que estas Empresas constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada creada por el Legislador en virtud de las facultades que le confiere el artículo 150, numeral 7; (iv) que son entes que no pueden confundirse y se diferencian claramente de los establecimientos públicos, ya que la Ley 489 de 1998, al definir en el artículo 38 la integración de la rama ejecutiva del poder público, incluyó dentro de ésta a las Empresas Sociales del Estado, reconociéndoles una categoría diferente a la de los establecimientos públicos; (v) que estas Empresas como nueva categoría de entidades descentralizadas y concebidas con un objeto específico definido por la propia ley, de conformidad con los propósitos constitucionales que mediante su existencia persigue el Legislador, se rigen por unas reglas y una normatividad especial; (vi) que la Ley señala que estas entidades descentralizadas son creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación de servicios de salud, en forma directa; y (vii) que es al Legislador a quien corresponde su creación, por la propia naturaleza de creación legal de estas entidades, y que igualmente se encuentra facultado ampliamente para determinar su estructura orgánica. Sobre la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado, la jurisprudencia constitucional ha sintetizado que éstas “son una nueva categoría dentro del catálogo de entidades administrativas del orden descentralizado, que tienen naturaleza, características y especificidades propias, lo cual impide confundirlas con otro tipo de entidades públicas”. Así mismo, ha explicado la naturaleza jurídica particular, la regulación especial y la competencia en cabeza del Legislador para determinar la estructura orgánica de estas entidades, en razón a que “las empresas sociales del Estado tienen una naturaleza jurídica diversa de la que corresponde a los establecimientos públicos, y su función primordial, a diferencia de éstos, no consiste en el cumplimiento de tareas administrativas en un sentido general, sino que radica ante todo en la atención de salud. Por ello, las disposiciones que las rigen son también distintas y, en el caso de las empresas sociales, que por su naturaleza de entidades descentralizadas públicas debían ser creadas por ley, como en efecto lo fueron, el legislador estaba facultado para establecer su estructura orgánica (...)*

Una Entidad Estatal de régimen especial: Es la que realiza sus Procesos de Contratación con un régimen distinto al previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Aunque por regla general todas las Entidades Estatales deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en su actividad contractual, la ley excluye de su aplicación a algunas de ellas.

Las Entidades Estatales de régimen especial están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas en la norma que crea el régimen especial y en su manual de contratación.

La Ley 1150 de 2007, además de introducir medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, “[dicta] otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, entre las cuales dispone que estas Entidades “aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal” (artículo 14). Esta ley señala además que el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- cuenta con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos y sirve de punto único de ingreso de información de las Entidades Estatales (artículo 3).

Asimismo, la Ley 1474 de 2011 incorpora normas relacionadas con la supervisión e interventoría de los contratos (artículo 83, 84 y 85) y la administración de los anticipos en contratos de obra, concesión y salud (artículo 91).

Por ultimo, la Ley 1712 de 2014 –Ley de transparencia y del Derecho de Acceso a la Información pública- obliga a las Entidades Estatales a publicar todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, indistintamente si ejecutan o no recursos públicos (artículos 11).

Por lo anterior, La E.S.E. Universitaria del Atlántico se sujeta en materia contractual a lo dispuesto en el Acuerdo No. 009 de 2021 “Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Universitaria del Atlántico” el cual constituye el marco jurídico de la entidad en materia contractual.

Se justifica la presente contratación, de conformidad a lo señalado en el artículo 29 del Acuerdo 009 del 05 de noviembre del 2021 define los parámetros mediante los cuales la E.S.E. pueda optar por la modalidad de selección de convocatoria pública.

(...) Artículo 29. Convocatoria pública. Es el procedimiento a través del cual la Empresa invita públicamente a personas naturales o jurídicas, para que, en igualdad de oportunidades, formulen ofertas acerca de las obras, bienes y servicios que requiera la empresa y selecciona la oferta más favorable de acuerdo con los criterios establecidos en los términos de condiciones en los cuales se señalarán las reglas claras, los plazos y criterios de evaluación a los cuales se sujetarán en el proceso de contratación.

Se utilizará esta forma de contratación cuando el objeto no corresponda a ninguna de las causales de contratación directa señaladas en el presente estatuto y cuyo presupuesto exceda de 5000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (...)

Dadas las anteriores consideraciones, la modalidad de selección del presente proceso es convocatoria pública.

12. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:

El régimen jurídico aplicable al presente Proceso de Selección y del Contrato que se derive de su adjudicación estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en la ley 100/93, Decreto 1876/94 y en especial por el Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021 y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato en caso de que este se surta insuficiente. (derecho privado)

13. VALOR DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es por la suma de TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 303.966.000.000), correspondiente a la inversión y la operación de la unidad, a realizar hasta el año 2037 como se proyecta en el cuadro siguiente:

Vigencia 2022	\$ 100.000.000
Vigencia futura Aprobadas de 2023 a 2037	\$303.866.000.000
Presupuesto oficial	\$303.966.000.000

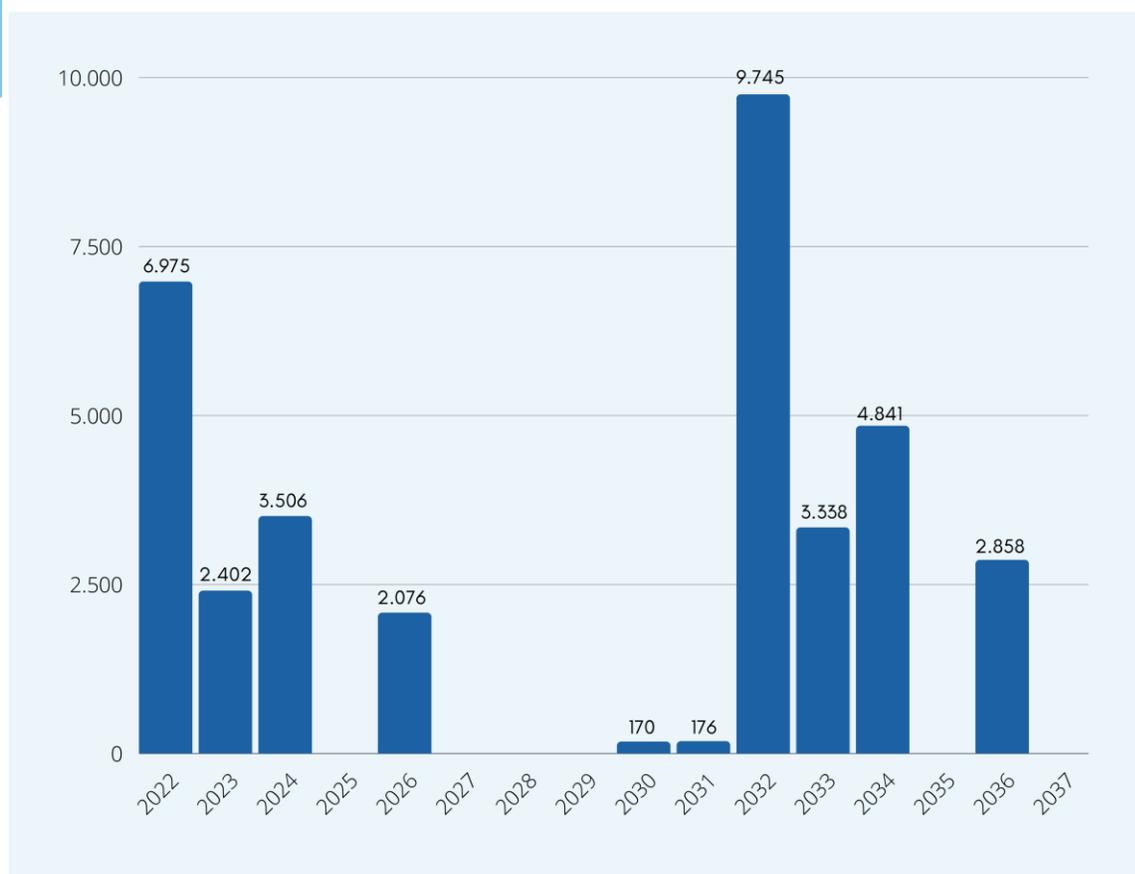
El valor estimado para el compromiso presupuestal para la vigencia 2022 que realizará la ESE será de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00); los flujos estimados de los años posteriores correspondientes a vigencias futuras de los años 2023 a 2037 corresponden a TRESCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 303.866.000.000) los cuales se sustentan en ACTA No. 006 REUNIÓN ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO de fecha 29 de junio de 2022 y ratificado en Comité de Hacienda Departamental del Atlántico del 01 de julio de 2022. Dada la forma de remuneración, el valor de la ejecución anualizada y el valor final del contrato, dependerán del resultado de la operación asistencial reflejada en la facturación de los servicios objeto de la Alianza.

PARÁGRAFO 1: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El Aliado debe presentar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales a lo que haya lugar, para efectuar los descuentos de ley.

PARÁGRAFO 2: La E.S.E, no asume responsabilidad alguna por los eventuales errores de cálculo en que incurra el proponente para determinar la suficiencia del presupuesto oficial estimado, para el cumplimiento del contrato.

La inversión estimada a cargo del ALIADO deberá ser de TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (36.086.000.000), para dotación de equipos necesarios para el funcionamiento de la unidad, instalación, reposiciones, y puesta en marcha de la Unidad de IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, conforme se detalla en el Anexo financiero, el cual constituye parte integral de este contrato.

El ALIADO invertirá el anterior valor durante la ejecución contractual, en las cuantías y plazos requeridos en el anexo financiero. Para el seguimiento y control de lo anterior, el ALIADO presentará mensualmente a la Interventoría un informe sobre la ejecución de la inversión y las actividades desarrolladas.



RUBRO PRESUPUESTAL: Los valores del contrato se imputarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP 866 del año 2022, y con cargo a las vigencias futuras aprobadas por el ACUERDO No. 018 DE JUNTA DIRECTIVA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO de fecha 29 de junio de 2022 y ratificado en Comité de Hacienda del Departamento del Atlántico del 01 de julio de 2022.

FORMA DE PAGO:

La entidad pagará al Aliado de acuerdo con lo establecido en el **anexo financiero**, un porcentaje sobre la facturación por los servicios prestados objeto de la alianza, según lo descrito en este estudio previo y demás documentos que hacen parte del presente contrato, previa presentación de cuenta de cobro o factura de venta, sustentado en actas parciales de recibo, certificación de cumplimiento expedida por el funcionario encargado de la Supervisión y/o interventoría del Contrato, donde conste la revisión de los ítems relacionados con la facturación de la UNIDAD DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, y constancia de pago de las obligaciones por conceptos de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ello hubiere lugar.

Parágrafo 1: El valor que resulte en favor del Aliado, de acuerdo con los porcentajes de participación, serán pagados dentro de los treinta (30) días siguientes al recaudo efectivo de los pagos realizados por las ENTIDADES RESPONSABLE DE PAGO sobre las facturas radicadas que estén relacionadas con los servicios objeto de la alianza. Para la aplicación de los porcentajes de participación se tendrá en cuenta lo siguiente:

Participación mínima a favor de la ESE por la explotación de la UNIDAD DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DE LAS SEDES DE LA UNA, durante todo el plazo de ejecución del contrato.	20%
--	-----

El Aliado asumirá el costo de los servicios de apoyo logístico y de mantenimiento de los espacios de las unidades de imágenes diagnosticas objeto del contrato de alianza, siendo entre otros: vigilancia, aseo, lavandería, manejo de residuos patógenos, y servicios públicos. Igualmente deberá asumir el valor concepto de uso del espacio en el área donde se desarrolla el objeto contractual.

Parágrafo 2: Las glosas médicas relacionadas con las actividades del Aliado, realizadas por las ENTIDADES RESPONSABLES DE PAGO a la E.S.E. UNA, se descontarán del valor del pago si son imputables a él.

Parágrafo 3: En el evento de declararse la CADUCIDAD del contrato, se suspenderán pagos al ALIADO, mientras se determinan los perjuicios ocasionados a la E.S.E UNA y se surte el respectivo proceso de liquidación contractual.

Parágrafo 4: Cada año se deberá realizar una revisión de los supuestos financieros que dieron origen al contrato, a fin de establecer variación en los supuestos que deben garantizar la recuperación de la inversión y la utilidad esperada, sin perjuicio que la que dicha revisión pueda tener origen en cualquier momento del plazo del contrato a solicitud de cualquiera de las partes.

Parágrafo 5: El uso del espacio que inicialmente se destinara para desarrollar el objeto contractual, corresponde a las áreas que seguidamente se detallan, por las cuales el valor del uso de espacio a reconocer en favor de la ESE es de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L (\$15.944.000), el cual a fecha 1 de enero de cada vigencia deberá ser actualizado de acuerdo con el IPC. Valor que se aumentara en la medida que se incremente las áreas destinadas al desarrollo del objeto de Alianza. El valor determinado por concepto de uso de área es el resultado de un porcentaje sobre el valor del avalúo comercial del inmueble donde funciona hoy el CACE.

*fuente avalúo comercial proceso liquidatario ESE HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA.

CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO ALTA COMPLEJIDAD ADULTO CACE ACA Y MENTAL	CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA REGIONAL SABANALARGA CACR SABANALARGA	CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO PEDIATRICO CACE PEDIATRICO
658 Mts2.	102 Mts2.	283 Mts2.

14. VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURIDICA.

1. Propuesta acorde con las actividades exigidas en el estudio previo /o términos de referencia acreditando experiencia y /o idoneidad.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor de sesenta (60) días anteriores a la fecha en que se presenta la propuesta.
3. Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o persona natural.

4. Tratándose de personas jurídicas, en el caso que el Representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.
5. Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente, en caso de que aplique.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica que presenta la propuesta.
7. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica que presenta la propuesta.
8. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
9. Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso.
10. Registro Único Tributario (RUT).
11. Certificado bancario de cuenta corriente o de ahorros actualizada.

15. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo de la **SUBGERENCIA TECNICO CIENTIFICA DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO** y/o quien haga sus veces, conforme sus competencias funcionales, quiénes se encargarán de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes, sin perjuicio de la facultad de vinculación contractual de la supervisión y/o interventoría o personal de apoyo, en cuyo caso el Subgerente que corresponda ejercerá la supervisión del contratista que ejerce la interventoría.

Cuando se contrate un tercero para la interventoría, será el contratista INTERVENTOR el que ejercerá las funciones propias que le confiere la calidad de interventor. La Interventoría no relevará al CONTRATISTA de sus responsabilidades. El (los) interventor(es) del contrato está(n) facultado(s) para hacer solicitudes e impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad. Serán funciones del Interventor todas las tendientes a asegurar a la E.S.E UNA, que el CONTRATISTA cumple con las obligaciones pactadas en el contrato para la correcta ejecución de su objeto, bajo los lineamientos previstos en el Manual de Contratación de la E.S.E UNA.

Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la interventoría y/o supervisión, deben ser expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

El CONTRATISTA se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta la **E.S.E UNA** con miras al cumplimiento del objeto contractual.

16. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVESIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:

El CONTRATISTA asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en los TERMINOS DE CONDICIONES, y aceptados en su propuesta.

El riesgo en la prestación del servicio:

es la probabilidad de que aparezcan resultados adversos, como consecuencia de la situación creada por la misma. Por lo tanto, riesgo es la expresión global del riesgo que corre el paciente que recibe la prestación de los servicios.

Estos incidentes, se pueden mitigar, minimizar o evitar mediante barreras de seguridad durante la prestación de los servicios tales como:

- 1) La adherencia a la política institucional y programa de seguridad del paciente de la ESE UNA y sus sedes
- 2) La Implementación de barreras de seguridad que minimizar las ocurrencias de eventos adversos y accidentes laborales ; identificación correcta de los pacientes (verbal y escrita), uso de medidas de bioseguridad para la prevención de infecciones asociadas al proceso de atención (lavado de manos, uso de EPP, prescripción de antibióticos racional, aplicación de medidas de bioseguridad en la ejecución de los procedimientos, uso técnicas asépticas en los procedimientos requeridos , reporte de sospecha de las infecciones asociadas al proceso de atención al programa de seguridad del paciente ,asociadas a tecnovigilancia - farmacovigilancia – reactivo vigilancia o-hemo vigilancia , entre otros) prevenir las caídas durante la atención, seguridad en la administración de medicamentos , identificación segura del paciente en ayudas diagnosticas en la etapa pre- trans y post de la atención.
- 3) Aplicación de las guías de atención requeridas e implementadas en la ESE Universitaria del Atlántico
- 4) Dar cumplimiento a los procedimientos administrativos de la ESE para garantizar la calidad de la prestación de servicios y velar por las condiciones de habilitación de los servicios prestados a la ESE Universitaria ante el SOGC
- 5) Cumplir y velar porque su personal a cargo se adhiera a la política de seguridad del paciente y las estrategias para minimizar los incidentes y/o eventos adversos a la calidad de la atención durante la ejecución de los procedimientos a cada paciente y cuidador.

Huelga o alteraciones del orden público.

Impedimentos para que el contratista pueda entrar a las instalaciones de la Unidad de imágenes diagnosticas y/o prestar sus servicios. Caso en el cual corresponderá al contratista denunciar ante las autoridades competentes la obstaculización del servicio.

Riesgo de cambios de reglamentación durante la ejecución del proyecto.

Realizar una investigación detallada de todos los factores inherentes a la concepción del proyecto. Contratar asesor Jurídico externo para asesorar el marco regulatorio del proyecto.

Deterioro o daño a la Destrucción o robo de los bienes, infraestructura acondicionada equipos e insumos de la Unidad. para el desarrollo del contrato.

Contar con procedimientos estándar de seguridad.

Contratación de empresa de seguridad en caso de requerirse.

**Tener un buen control y custodia de los equipos, materiales e insumos de la Unidad.
Riesgo de incumplimiento.**

Pólizas de seguros que ampare la situación.

Tasa de cambio monetario Riesgo de limitaciones Análisis de la situación.

Alza del DOLAR/Peso, que afecte presupuestalmente la inversión, o cambio del presupuesto del proyecto al momento de comprar equipos, dentro de un escenario de normalidad del mercado, será asumido por el contratista. En el evento que sean anormales, solicitud de modificación a la entidad, y se debe manejar el sistema de seguro de riesgos para cubrir contingencias derivadas de fluctuaciones macroeconómicas.

RIESGOS NATURALES Interrupción o contención de las actividades del contrato

Solicitud de modificación a la entidad, con fundamento en la cláusula de fuerza mayor o caso fortuito Cambios en la planificación del proyecto, demoras en cronogramas y posibles costos mayores.

RIESGOS AMBIENTALES -SALUD LABORAL Contaminación por el material Interrupción o contención de las

Implementación de un sistema propongan acciones de corrección.

Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos necesarios (incluyendo mano de obra y servicios) para ejecutar el contrato, así como, para la prestación de los servicios en la Etapa de Operación, sin que existan cubrimientos o compensaciones de parte la ESE UNA.

Los efectos favorables o desfavorables de la alteración de las condiciones de financiación y/o costos de la liquidez que resulten de la variación en las condiciones del mercado, **toda vez que es una** obligación contractual del CONTRATISTA obtener la completa financiación para la ejecución del Proyecto, para lo cual el contratista tiene plena libertad en la consecución de los recursos necesarios para el **desarrollo** del Proyecto y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ESE UNA, como consecuencia de la variación entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación. En **cuyo caso el contratista** garantiza el origen lícito de los recursos, respondiendo en forma directa y exclusiva por los mismos.

Los efectos desfavorables derivados de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de la E.S.E UNA la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar

Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en la rentabilidad del negocio y obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas, toda vez que la retribución del CONTRATISTA, compensa todas las obligaciones y riesgos asumidos por éste, incluyendo el riesgo de habilitación

En general, los efectos favorables o desfavorables de las variaciones de los componentes económicos, técnicos y legales requeridos para cumplir con las obligaciones del CONTRATISTA **necesarias** para la cabal ejecución de este Contrato.

Los efectos derivados de la destrucción total o parcial o hurto de los bienes, materiales y equipos

Los efectos desfavorables de la variación de la demanda del servicio.

17. GARANTIAS:

EL CONTRATISTA dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá constituir a su costa, a favor del CONTRATANTE y por intermedio de una compañía de seguros legalmente facultada para hacerlo, una póliza única para garantizar:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones del contrato, incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	20% del valor de los ingresos operacionales de la vigencia	Por cada anualidad y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	30% del valor de los ingresos operacionales de la vigencia	Por cada anualidad y tres (3) años más.
Calidad del servicio	10% del valor de los ingresos operacionales de la vigencia	Por cada anualidad y 5 años más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor de los ingresos operacionales de la vigencia	Por cada anualidad y 5 años más
Responsabilidad civil Extracontractual	5% del valor de los ingresos operacionales de la vigencia	Cada anualidad
Responsabilidad Medica por cada profesional especializado	500 SMLMV	Anual
Responsabilidad Profesional Médicos Generales, Auxiliares, Enfermeras Profesionales	100 SMLMV	Anual

El contratista deberá actualizar las vigencias de las garantías de conformidad con la fecha de iniciación del contrato de prestación de servicios.

El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

La GARANTÍA tendrá una **vigencia anual**. El **CONTRATISTA se compromete** a mantener las garantías vigentes durante toda la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

Antes del vencimiento de cada anualidad el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de un periodo anual decide no continuar garantizando la anualidad subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar el periodo Contractual subsiguiente.

Los valores estimados deben actualizarse anualmente con el IPC, durante la vigencia del contrato. Las garantías deben ajustarse o ampliarse por el CONTRATISTA en los eventos de suspensión o adición en tiempo o valor del contrato, según corresponda.

El contratista debe asegurar las mejoras realizadas en el área cedida, así como los equipos, muebles, enseres, maquinaria, redes y demás bienes contenidos en la infraestructura en que funcionará la Unidad de Imagenología.

El Contratista deberá mantener las garantías o mecanismos de cobertura en plena vigencia y validez por los términos y en las condiciones expresadas en el Contrato y deberá pagar los valores o las primas y demás gastos necesarios para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las Multas correspondientes y eventualmente a la declaratoria de caducidad del Contrato si la Garantía Única de Cumplimiento no está vigente.

La Garantía Única de Cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima o cualquier otro costo que sea necesario pagar para su expedición (o renovación, modificación, prórroga o adición, cuando se trate de garantías diferentes a pólizas de seguro) ni por revocatoria unilateral.

El Contratista deberá acreditar el pago de la prima y demás costos de las garantías o mecanismos de cobertura diferentes a la Garantía Única de Cumplimiento. Si no cumpliera con esta obligación se entenderá que ha incumplido con la obligación de constituir la póliza o mecanismo de cobertura y por lo tanto el LA E.S.E UNA podrá imponer las Multas correspondientes.

En cualquier caso, de modificación del Contrato, el Contratista se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la garantía, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación de este Contrato y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Si la modificación del Contrato implica la modificación de las garantías, el Contratista deberá enviar al Departamento el original de la modificación de la póliza o garantía otorgada dentro del plazo que para ello señale el Departamento mediante Notificación.

Por tratarse de un contrato estatal, las obligaciones adquiridas por el Contratista mediante el Contrato deben permanecer garantizadas, sin que sea admisible ningún tipo de revocatoria por parte de la entidad emisora de la garantía y/o el Contratista, hasta la liquidación del Contrato y la prolongación de sus efectos. Por lo tanto, en el evento en que se venza el plazo de la garantía sin que sea posible la renovación por su emisor y siempre que se haya dado el aviso de no renovación, el Contratista deberá obtener del emisor la certificación respectiva de su declinación a la renovación de la garantía y deberá sustituir a su costo la garantía, por alguna otra de las clases permitidas, con el alcance, valor garantizado y vigencia correspondientes.

Las pólizas de seguros deberán haber sido emitidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia vigilada por la Superintendencia Financiera, que cuente con un patrimonio técnico superavitario, habiendo considerado en el patrimonio el valor del riesgo que la compañía retendrá correspondiente a las garantías que se expidan en virtud de este Contrato, de forma que resulte suficiente para expedir la o las garantías requeridas, y mantener la compañía de seguros una cifra superavitaria en su patrimonio técnico. Los anteriores valores deben estar certificados por contador y revisor fiscal, según el formato implementado por la Superintendencia Financiera.

En el caso de incorporarse reaseguros, los reaseguradores deberán encontrarse inscritos en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia y cumplir con las características que a continuación se expresan.

Si se trata de reaseguros automáticos, el reasegurador deberá contar con una calificación de riesgo en la escala de largo plazo admisible en el REACOEX.

En el caso de reaseguros facultativos, el reasegurador deberá contar con al menos una de las siguientes calificaciones de riesgo mínima en la escala de largo plazo aplicable en el REACOEX:

- Standard & Poor's: A
- M. Best: a
- Fitch Ratings: A
- Moody's: Aa3

De conformidad con lo señalado en el artículo 1095 del Código de Comercio, resulta admisible el coaseguro de los riesgos.

Si se trata de garantía bancaria a primer requerimiento:

La garantía bancaria deberá ser incondicional.

El garante debe dejar expresa constancia que renuncia al beneficio de excusión.

Deberá ser expedida por un banco autorizado por la Superintendencia Financiera. Si la garantía es otorgada por un banco sin domicilio en Colombia deberá expedirse bajo las reglas de la Cámara de Comercio Internacional, URDG 758 en vigor a partir del 1 de julio de 2010 y debidamente confirmadas por banco corresponsal en Colombia y pagadero en Colombia.

La calificación de riesgo del banco garante con domicilio en el extranjero, de su deuda de largo plazo, debe corresponder a "grado de inversión" en la escala internacional, sin que se acepten escalas locales aplicables en el país del domicilio del banco emisor de la garantía.

La calificación mínima para bancos con domicilio en Colombia debe ser, según escala local de las calificadoras aprobadas por la Superintendencia Financiera: AA según BRC Investor Services, Fitch Ratings Colombia S.A., Value and Risk Rating S.A., o su equivalente si se trata de otra firma calificadora.

Con el fin de evitar la inoperancia del contrato de seguros derivada de la mora en el pago de la prima consagrada en el artículo 1068 del Código del Comercio, el Contratista deberá presentar a la E. S. E. el recibo de pago de la totalidad de las primas de todos los seguros expedidos en el marco de este Contrato.

El Contratista no podrá, mediante condición particular, reducir o modificar el alcance y las condiciones de los amparos, cláusulas y coberturas de cualquiera de los seguros y garantías expedidos conforme a lo previsto en este Contrato. Por lo tanto, si la reducción o modificación la solicitare el Contratista sin consentimiento escrito por parte de la E.S.E UNA, la aseguradora no modificará la póliza y, si lo hiciere, la reducción o modificación se tendrá por no escrita. Esta condición deberá constar en las condiciones particulares de cada uno de los seguros para que el Departamento pueda impartir la aprobación respectiva.

Las disposiciones expresamente referidas a las pólizas de seguros aplicarán mutatis mutandi a los demás tipos de garantías, bajo el principio de que esos otros tipos de garantías en ningún caso podrán ofrecer condiciones menos favorables para el Departamento que las exigidas en este Contrato y en la Ley Aplicable para las pólizas de seguros.

Atentamente,

Original Firmado
LEONOR PEREZ BLANCO
Subgerente Técnico Científico